

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2025

RESOLUCIÓN N° 444

215°, 166° y 26°

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que, mediante la Resolución N° 798, de fecha 15 de agosto de 2023, publicada en fecha 04 de noviembre de 2003, en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 459, Tomo IX, pp. 310-325, fue declarada como Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) a **“RON DE VENEZUELA”**, Inscripción N° 2002-008824, para ser aplicada en la zona geográfica delimitada de centro occidente de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por los estados: Aragua, Barinas, Carabobo, Cojedes, Lara, Miranda; Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy; y para ser aplicada en la zona geográfica delimitada de la zona oriental de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por los estados: Monagas y Sucre, siendo su inicial beneficiario los productores que agrupa la CÁMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHÓLICAS (CIVEA) para designar la bebida alcohólica **“RON”** producido solo por aquellos que tengan la autorización de uso correspondiente, otorgada por el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

2.- Visto que, mediante la resolución N° 162-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, publicada el 28 de agosto de 2019, en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 596, Tomo VI, pp. 83-93, fue renovada la Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) a **“RON DE VENEZUELA”**, Inscripción N° 2002-008824.

3.- Visto que, en fecha 17 de febrero de 2025, el ciudadano FELIX ENRIQUE ESPINOZA YAÑEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-8.467.436, actuando en su carácter de presidente de la empresa **CA. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**., inscrita inicialmente por ante el Registro Mercantil V de la la circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda , en fecha 09 de junio del año 2003, bajo el N° 69, Tomo 771 A, y modificados sus estatutos por ante el Registro Mercantil primero de la circunscripción judicial del Estado Sucre, en fecha 4 de diciembre de 2008, quedando anotada bajo

el N° 04, Tomo-A-18, Folios 15 al 19 y su Vto de los libros llevados ese año, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-31051138-1; solicitó al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Controlada “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, para los productos:

Marca: Bodega 1800

- *Ron Antiguo de 40° GL. Nombre de fantasía Antiguo Old Rum.* registrado en el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) con el número L-9.514.

Marca: Bodega 1800

- *Ron Antiguo de 40° GL. Nombre de fantasía José Rosario Old Rum.* registrado en el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) con el número L-16.231.

Marca: Bodega 1800

- *Ron Antiguo de 40° GL. Nombre de fantasía Millenniun.* registrado en el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) con el número L-29.112.

4.- Visto que, la Asociación Civil FONDO DE PROMOCIÓN DEL RON DE VENEZUELA (FONPRONVEN), inscrita en el Registro Público Chacao del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil nueve (2009) bajo el N° 21, Folio 68, Tomo 15, del Protocolo Primero, en Asamblea General de Asociados, celebrada el día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la cual fue inscrita en el Registro Público de Chacao en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) bajo el N° 42, Tomo 4 del Protocolo de Transcripción del año 2025, aprobó iniciar ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual los trámites de solicitud de la Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, para los rones: Bodega 1800 Ron Antiguo de 40° GL (nombre de fantasía Antiguo Old Rum); Bodega 1800 Ron Antiguo de 40° GL (nombre de fantasía José Rosario Old Rum); Bodega 1800 Ron Antiguo de 40° GL (nombre de fantasía Millennium), de la empresa **C.A. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**.

5.- Visto que, en fecha 24 de marzo de 2025, mediante comunicación escrita suscrita por Ibelisse Monsalve Espinoza, miembro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, dirigida a FONPROVEN, en los cuales se evidencia que dicho ente comprobó que el análisis físico químico y sensoriales de los rones:), de la empresa **C.A. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**. están de acuerdo a la

norma legal vigente, cumplen con las normas de calidad 3040-93 y 3040-2012 y que los mismos son envejecidos en bodegas ubicadas en la zona geográfica delimitada de la zona oriental de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por el estado Sucre, por lo que se confirma que los productos ya mencionados cumplen satisfactoriamente con los requerimientos exigidos para la Autorización de Uso.

6.- Visto que, en fecha 07 de mayo de 2025, mediante comunicación escrita suscrita por José Carlos Álvarez Diéguez, dirigida a la Dirección de Indicaciones Geográficas Protegidas del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se evidencia que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, ente verificó que los productos identificados en el numeral anterior cumplen satisfactoriamente con los requerimientos exigidos para la Autorización de Uso y en tal sentido autoriza la inclusión de las marcas *Bodega 1800 Ron Antigo de 40° GL (nombre de fantasía Antigo Old Rum)*; *Bodega 1800 Ron Antigo de 40° GL (nombre de fantasía José Rosario Old Rum)*; *Bodega 1800 Ron Antigo de 40° GL (nombre de fantasía Millennium)*, de la empresa **CA. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**., a la mencionada Denominación.

II. FUNDAMENTACIÓN

En el caso que ocupa a este Despacho Registral, fue solicitada la Autorización de Uso de la Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, ante el Consejo Regulador, por parte del ciudadano: FELIX ENRIQUE ESPINOZA YAÑEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-8.467.436, actuando en su carácter de presidente de la empresa **C.A. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**., identificada *ut supra*, para designar la bebida alcohólica “Ron”, producido en la zona geográfica delimitada de la zona oriental de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por el estado Sucre.

Precisado lo anterior, esta autoridad administrativa, una vez realizada la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y la documentación consignada por el solicitante, considera que la empresa **C.A. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**, debidamente identificada, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el único parte del numeral TERCERO del RESUELVE de la Resolución N° 798, de fecha 15 de agosto de 2023, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 459, de fecha 4 de

noviembre de 2003, Tomo IX, pp. 310-325, que dispone que los interesados para ser beneficiarios de la Indicación Geográfica Protegida identificada *ut supra*, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- “1.- *Se dediquen directamente a la extracción, producción o elaboración del producto distinguido por la Denominación de Origen;*
- 2.- *Realicen dicha actividad dentro del territorio determinado en la declaración; y*
- 3.- *Cumplan con los demás requisitos que esta Oficina disponga...”.(…).*

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el RESUELVE TERCERO de la Resolución N° 798, de fecha 15 de agosto de 2023, publicada en el del Boletín de Propiedad Industrial N° 459, de fecha 4 de noviembre de 2003, la cual, concedió la Denominación de Origen “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

PRIMERO: CONCEDER la Autorización de Uso de la Denominación de Origen Controlada “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824, cuyo titular es la República Bolivariana de Venezuela, a la empresa **C.A. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO)**., inscrita inicialmente por ante el Registro Mercantil V de la la circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda , en fecha 09 de junio del año 2003, bajo el N° 69, Tomo 771 A, y modificados sus estatutos por ante el Registro Mercantil primero de la circunscripción judicial del Estado Sucre, en fecha 4 de diciembre de 2008, quedando anotada bajo el N° 04, Tomo-A-18, Folios 15 al 19 y su vuelto de los libros llevados ese año, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (**R.I.F.**) **N° J-31051138-1** y domiciliada en la Calle principal, local planta baja, N° S/N, Urbanización El Muco, Carúpano estado Sucre, zona postal 6150, la cual está dedicada directamente a la extracción, producción o elaboración del producto distinguido por la Denominación de Origen Controlada, “**RON DE VENEZUELA**”, realiza dicha actividad dentro del territorio de la zona geográfica delimitada, cumple con las condiciones del Reglamento de Uso y las Normas Técnicas y cuentan con la aprobación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “**RON DE VENEZUELA**”, Inscripción N° 2002-008824 para autoriza la inclusión de las marcas *Bodega 1800 Ron Antiguo de 40° GL (nombre de fantasía Antiguo Old Rum); Bodega 1800 Ron*

Antiguo de 40° GL (nombre de fantasía José Rosario Old Rum); Bodega 1800 Ron Antiguo de 40° GL (nombre de fantasía Millennium), de la empresa C.A. BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO), a la mencionada Denominación.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HJPC/ZP/AM.

BOLETÍN & TRIBUNAL